

CONSTANCIA SECRETARIAL: 23 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez, informándole que el término con que contaba la parte convocada para justificar su inasistencia a la audiencia de interrogatorio de parte, finalizó el día 14 de febrero hogaño. Sirvase proveer.

Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná-Caldas, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	2023-00016-00
Proceso	Interrogatorio de parte
Solicitante	Alejandro Posada Amaya
Convocado	Jorge Yovanny Ospina Muñoz
Interlocutorio	146

En atención a la constancia secretarial antecedente y comoquiera que el art. 205 del C.P.G, en su tenor literal reza que; *“La inasistencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito.”*

Por tanto, se tendrán como presuntamente ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión, contenidos en el cuestionario de interrogatorio de parte aportado por el solicitante.

Se dispone el ARCHIVO de las diligencias.

NOTIFÍQUESE
(Firma electrónica)
ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ



Firmado Por:
Alejandro Saldarriaga Botero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Samana - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfcf2d87268537f1cd32d7feba8d3d4e6234e66ffa6fa0353c930c8711f9eb35**

Documento generado en 23/02/2023 04:00:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>